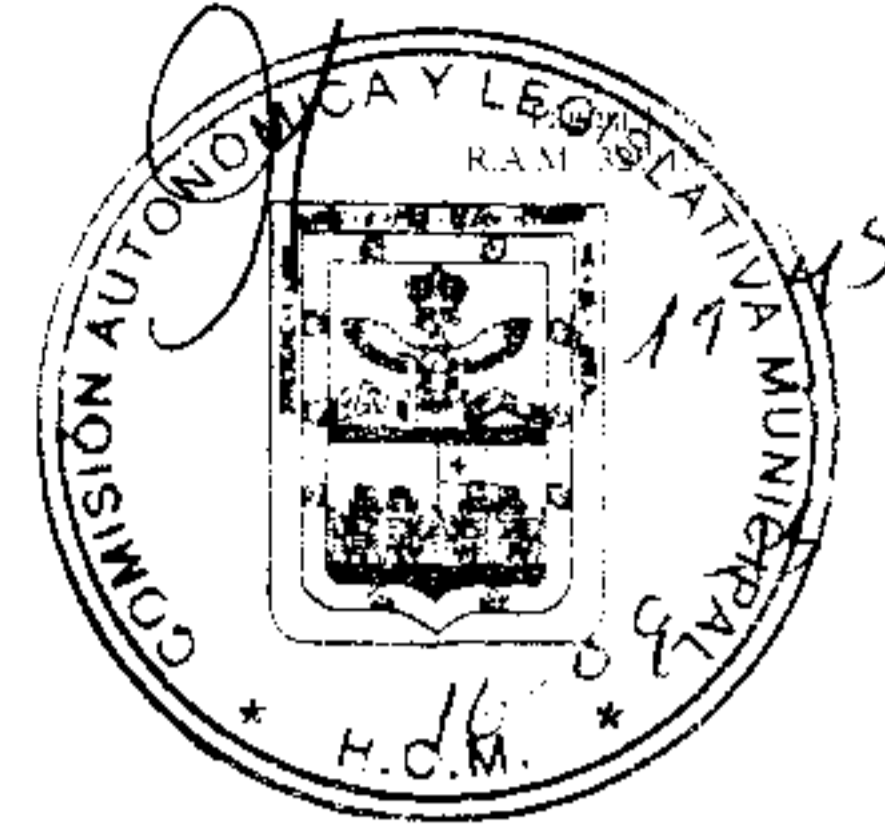




Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 327/15

Sucre, 09 de Septiembre de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 272/15 de 22 de julio de 2015, el H. Concejo Municipal..., autorizó a la Directiva y a la Comisión Autónoma y Legislativa del Concejo Municipal, ORGANIZAR y EJECUTAR el "VI ENCUENTRO NACIONAL DE GOBIERNOS MUNICIPALES DE BOLIVIA", en coordinación con las autoridades locales y los representantes de la Asociación de Municipalidades de Bolivia (AMB), Federación de Asociación Municipales (FAM), Asociación de Municipalidades de Chuquisaca (AMDECH), evento a realizarse en nuestra ciudad, los días 09 y 10 de septiembre de 2015.

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de 09 de septiembre de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud del CONCEJAL: Abog. Omar Montalvo Gallardo, pidiendo se Declare en Comisión Oficial de Servicios, al CONCEJAL: Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL, por estar cumpliendo una actividad oficial, conforme a la Agenda Establecida, exponiendo en representación del Concejo Municipal de Sucre – Bolivia, en el VI ENCUENTRO DE GOBIERNOS MUNICIPALES DE BOLIVIA, sobre el Proceso de Construcción de la Carta Orgánica y trámites ante el Tribunal Constitucional Plurinacional, para su Declaratoria de Constitucionalidad, esta situación le impide asistir a la presente Sesión Plenaria Extraordinaria de (09 – IX – 15, fijada a Hrs. 15:00), luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios, al CONCEJAL: Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL, para asistir y participar como expositor en representación del Concejo Municipal de Sucre – Bolivia, en el VI ENCUENTRO DE GOBIERNOS MUNICIPALES DE BOLIVIA, que se realiza en los ambientes de la Villa Bolivariana.

Que, de acuerdo al art. 275 de la Constitución Política del Estado: Cada órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborará de manera participativa el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros, y previo control de constitucionalidad, entrara en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción

Que, en sujeción al art. 302 Parágrafo I. numeral 1) de la Constitución Política del Estado: "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley.

Que, conforme al art. 117 del Código Procesal Constitucional: El Control Previo de Constitucionalidad de los Proyectos de Estatutos y Cartas Orgánicas es obligatorio para las entidades territoriales antes de su vigencia como norma institucional básica de cada entidad territorial.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA",



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 327.15

ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Ley Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

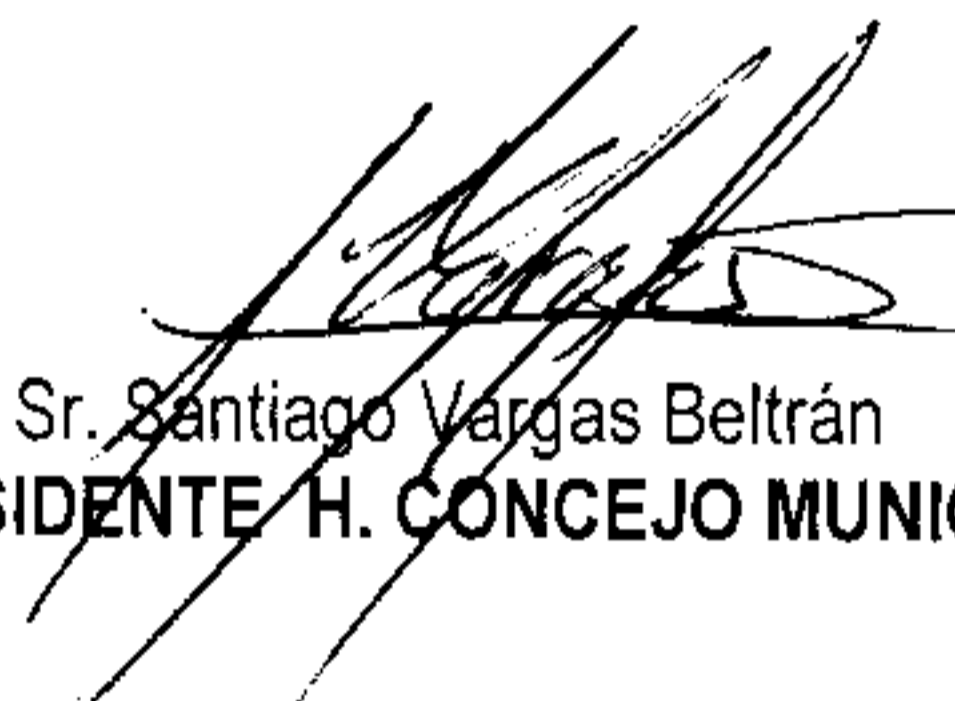
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

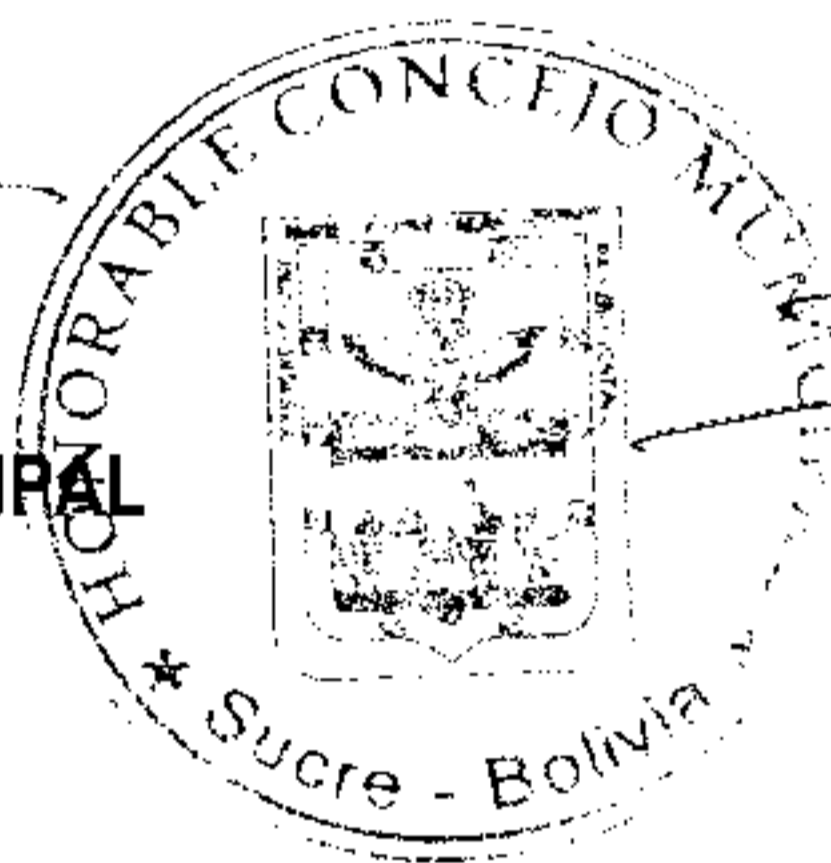
RESUELVE:

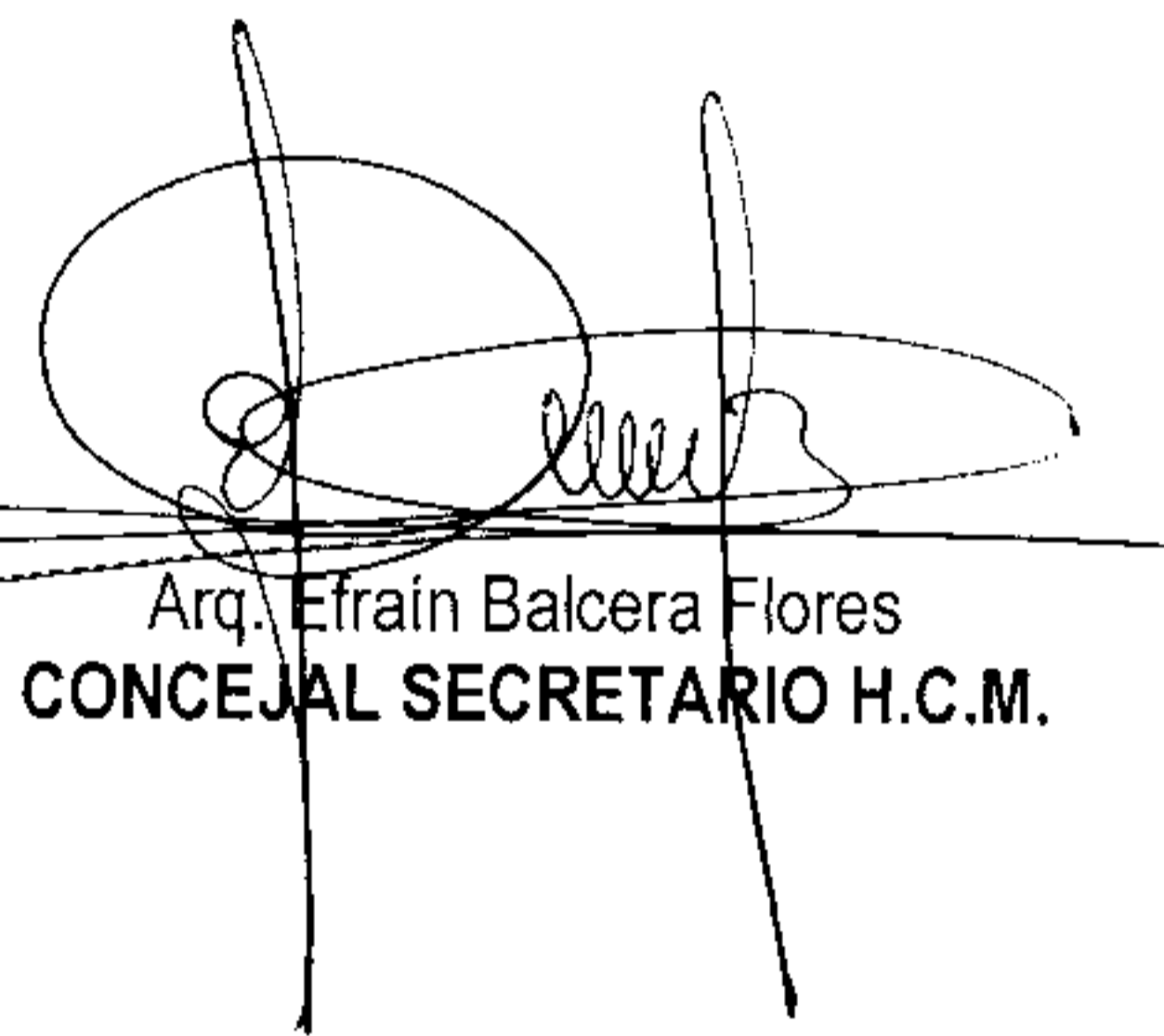
Artículo 1º.- **DECLARAR** en Comisión Oficial de Servicios al CONCEJAL: Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL, para asistir y participar como expositor en representación del Concejo Municipal de Sucre – Bolivia, en el VI ENCUENTRO DE GOBIERNOS MUNICIPALES DE BOLIVIA, sobre el Proceso de Construcción de la Carta Orgánica y trámites ante el Tribunal Constitucional Plurinacional, para la Declaratoria de Constitucionalidad de la Carta Orgánica, evento que se realiza en nuestra ciudad, en ambientes de la Villa Bolivariana, a los fines administrativos, la declaratoria en comisión oficial de servicios, comprende el día miércoles 09 de septiembre de 2015, en horas de la tarde.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.